**EXPEDIENTE N° 000775-2024-060070**

**Cajamarca, 27 de agosto de 2024**

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D177-2024-GR.CAJ-DRA-DP

FIRMA DIGITAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2024 03:07 p. m.

## VISTOS:

La Solicitud S/N – 2024 de fecha 22 de agosto de 2024, Informe D55-2024-GR.CAJ-DRA-DP/LBCA de fecha 23 de agosto de 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud de visto, el servidor JOSE ARISTIDES MELENDEZ CAMACHO, con Contrato CAS, adscrito a la Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca, solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, a partir del 26 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024, solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: *"Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (…) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";*

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° D316- 2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de setiembre de 2023, establece en su numeral 28.2, concordante con el Art. 29 lo siguiente:

*28.2 LAS LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES SON:*
*Por motivos particulares, se sujetan a las siguientes condiciones:*
*i. Está condicionada a la aprobación del Jefe Inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

V° B°

Firmado digitalmente por BRICEÑO ESCOBAR Auria Del Pilar FAU 20453744168 hard
SEDE - DP - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 26/08/2024 04:24 p. m.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **KOEF9Z**

*ii. Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto.*
*Hasta un (1) año contado dentro de un periodo de 3 años laborados. 1*
*Dicha licencia es aplicable a los servidores/as del Régimen del D. Leg. N° 1057 con contrato a plazo indeterminado.*
*iv. Por Designación en Cargos Directivos de Empleado de Confianza o de Libre Designación y Remoción, en tanto dure el periodo de Designación. 2 Dicha licencia es aplicable a los servidores/as del Régimen del D. Leg. 1057 con contrato a plazo indeterminado.*
*v. Por postulación o ejercicio de cargos políticos de elección popular.*
*vi. Las licencias que se soliciten en mérito al artículo 114 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, deben ser concedidas 60 (sesenta) días antes de la fecha de las elecciones.*

*Artículo 29. El pedido de licencia inicia con la presentación de la solicitud por parte del servidor/a civil adjuntando la respectiva documentación que la sustente, para evaluar su pertinencia. La autorización para el otorgamiento de la licencia se sujetará a lo siguiente:*
*a) En caso se solicite hasta diez (10) días, la licencia será otorgada por el Gerente o Directivo responsable del órgano o unidad orgánica, debiendo formalizarse con el respectivo memorando, remitiendo copia a la Dirección de Personal.*
*b) Si la licencia es mayor a diez (10) días, la solicitud deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato, adjuntado el sustento correspondiente, debiendo la Dirección de Personal formalizar con el respectivo acto resolutivo la concesión de dicho beneficio.*
*El servidor/a deberá efectuar la entrega de cargo según la naturaleza de la licencia.*
*La sola presentación de la solicitud para el otorgamiento de la licencia, no genera derecho alguno para considerarla como aprobada o gozarla.*
*La licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada a solicitud del propio servidor/a o por la autoridad administrativa que la otorgó, por razones debidamente justificadas.*

Que, el precitado artículo establece que la licencia por Motivos particulares podrá tomarse hasta por 1 año dentro de un periodo de 3 años laborados, condición con la que el servidor cuenta. Asimismo su vínculo laboral con la entidad es a plazo indeterminado, cumpliendo con los requisitos para el otorgamiento de la Licencia;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-090-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares** a favor del servidor JOSE ARISTIDES MELENDEZ CAMACHO, Guardián de la Dirección



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **KOEF9Z**

de Abastecimiento de esta entidad, a partir del 26 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por espacio de 127 días, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente, en atención a las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como en el domicilio real del servidor JOSE ARISTIDES MELENDEZ CAMACHO, sito en el Jr. Prol. Revilla Pérez N°152 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **KOEF9Z**